



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de José López Santiago, Síndico del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **054561** y la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional **111/2011**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil doce.

Vista la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a dicha sentencia, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, a fin de que se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como a la Auditoría Superior y al Secretario de Finanzas estatales, para que a la brevedad informen a este Alto Tribunal de los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, conforme a los plazos que para tal efecto establece el propio fallo constitucional.

Por otra parte, como se ordena en la referida sentencia, dese vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la autoridad ministerial del Estado, para los efectos que se indican en el propio fallo.

Asimismo, agréguese al expediente el escrito del Síndico del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, **se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias que solicitan, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.**

Notifíquese y cúmplase, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

